



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 c) ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

Declaración presentada por la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios y Zonta International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social; la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Centre for Women, the Earth, the Divine, la Unión Europea de Mujeres, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, el Ejército de Salvación y la Internacional Socialista de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

* E/CN.6/2004/1.



Nosotras, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales abajo firmantes, reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social y miembros del Comité de organizaciones no gubernamentales de Viena sobre la condición jurídica y social de la mujer, presentes en el 48º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, formulamos la siguiente declaración a título informativo y para que se someta a examen.

En tiempos de conflictos, la asistencia humanitaria se orienta principalmente a la protección de las personas en el campo de batalla, pero en los últimos años esta situación se ha hecho más compleja pues en ocasiones resulta difícil distinguir entre intervención humanitaria, política y militar. Las decisiones sobre intervenciones militares deberían ser adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y aplicarse en el marco del derecho internacional.

Las mujeres siguen teniendo un acceso limitado a la protección y la asistencia, pues la ayuda humanitaria a menudo no llega hasta ellas. La acción humanitaria tiene que tener en cuenta las necesidades concretas de la mujer, especialmente en lo que se refiere a su atención física y psicosocial. La utilización de la violencia sexual como arma de guerra deja a las mujeres traumatizadas y también ha contribuido a la propagación de infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA.

Observamos que las mujeres y los niños constituyen el 80% de los refugiados del mundo y que en la actualidad los civiles, principalmente mujeres y niños, constituyen el 90% de las víctimas de la guerra, y que una amplia gama de estudios demuestran que la movilización de soldados varones —tanto en las facciones beligerantes como entre el personal de mantenimiento de la paz— contribuye al aumento de la prostitución en las proximidades de las bases y los campamentos militares, con el consiguiente aumento de la prostitución infantil y la propagación de las enfermedades de transmisión sexual.

La prevención y la solución de los conflictos por medios distintos de los militares son más apremiantes que nunca. De ahí que resulte fundamental que se incluya a las mujeres en el análisis y la adopción de políticas y en las negociaciones, pues tienen más posibilidades que los hombres de estar en condiciones de iniciar y mantener un diálogo y buscar nuevas vías, por no estar atrapadas en un comportamiento clásico de confrontación.

Hasta el momento, la participación de las mujeres en los procesos de paz oficiales ha sido limitada. Es por ello que la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad resulta tan fundamental.

Encomiamos al Secretario General de las Naciones Unidas por la designación de la Sra. Jane Holl Lute para ocupar el cargo de Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y acogemos con agrado los fructíferos esfuerzos del ACNUR para adaptar su labor a las necesidades de las mujeres refugiadas.

Acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo complementario sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Esos instrumentos jurídicamente vinculantes son herramientas importantes, especialmente en las situaciones de conflicto y con posterioridad a los conflictos, que contribuirán a proteger a las víctimas y a combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Garantizar la estabilidad y la seguridad humana es el primer paso en la reconstrucción de un país o una región después de un conflicto. Hay que asegurar la participación de la mujer en un pie de igualdad en todas las etapas de las negociaciones de paz y los procesos de reconciliación. Tras la conclusión de un conflicto, los hombres se dan a sí mismos trabajo y otras oportunidades en la sociedad y asumen el liderazgo en la reconstrucción de su comunidad. Es necesario que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en la reconstrucción de su comunidad.

Nosotras, las organizaciones no gubernamentales abajo firmantes,

Hacemos un llamamiento para que se mejoren los sistemas judiciales mediante el fortalecimiento de los procedimientos y mecanismos para la presentación de informes, la investigación, el enjuiciamiento y el fin de la violencia contra la mujer en situaciones de guerra y otros conflictos, así como el reconocimiento de la violación como el crimen de guerra que tiene que estar sujeto a prevención, persecución y castigo por parte de la justicia nacional e internacional;

Instamos a que se presenten informes cuidadosamente equilibrados sobre los conflictos armados y que, en ese empeño, se presente un cuadro objetivo y humano, en contraste con la presentación belicosa y prejuiciada que suele hacerse de esos conflictos;

Exhortamos a que se proteja a los refugiados y los desplazados internos, prestando especial atención a las mujeres y las niñas a fin de atender sus necesidades concretas y garantizar la igualdad de acceso a la asistencia humanitaria;

Reiteramos que la persecución basada en el género debe considerarse una razón para el otorgamiento de asilo;

Destacamos que debe garantizarse el apoyo médico y psicosocial a las mujeres y las niñas que han sido víctimas de abusos sexuales en períodos de conflicto y con posterioridad a los conflictos, con carácter prioritario;

Exhortamos al Secretario General de las Naciones Unidas a que aumente el número de mujeres en el desempeño de funciones relacionadas con la paz, como representantes y enviados especiales, comenzando con un mínimo del 30%. La prevención de la violación y el asalto de mujeres y niñas, prácticas muy extendidas, debe constituir una prioridad en el contexto de la intervención por parte de las Naciones Unidas. Se deben adoptar medidas eficaces para evitar y prevenir esos abusos en todos los conflictos internacionales y regionales;

Pedimos enérgicamente que las mujeres participen en el mantenimiento de la paz, en la diplomacia preventiva y en todas las etapas de la mediación y las negociaciones de paz.